



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Laboral
Radicado: 016-2016-00192
Ejecutante: ADRIANA MARIA EUSSE ROJAS
Ejecutado: DARIO FERNANDO MEJIA MEJIA

En vista de que ninguno de los anteriores curadores nombrados, como consta a folio **461** hizo posesión al cargo, el despacho en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se designa nueva terna de curadores Ad-litem de la lista de auxiliares de la justicia para que representen a la parte ejecutada dentro del presente proceso, según lo dispuesto en el numeral 5° y 6° del artículo 71 de C.P.C. y en el artículo 48 del C.P.T. y de la S.S. este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Nombrarle Curador ad litem al ejecutado el señor **DARIO FERNANDO MEJIA MEJIA**, que para la litis serán:

Nombres y apellidos	Dirección	Teléfono
Dr. Francisco Alberto Giraldo Luna	Calle 54 Nro. 45-63, Of. 404 de Medellín	5131819 - 3104155525
Dr. Alejandro Aristizábal Zapata	Calle 49 B Nro. 75-41 de Medellín supensioncolombia@gmail.com	2300065 - 300 783 73 79
Dr. Andrés Felipe Vásquez Marín	Calle 42 B Nro. 84-270 de Simón Bolívar. andpipe1989@hotmail.com	5508306

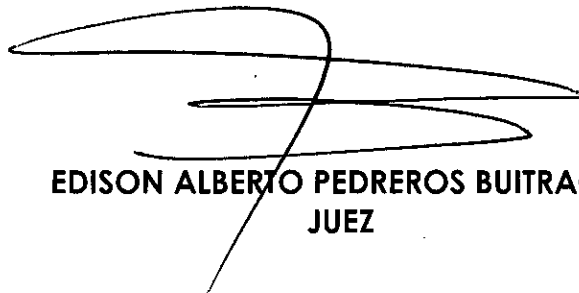
Notifíquese el nombramiento en los términos del numeral 2° del artículo 9° del Código de Procedimiento Civil, notificación que queda a cargo de la parte interesada. El cargo será ejercido por el primero de los nombrados que concurra a notificarse.

SEGUNDO: Se ordena emplazar mediante Edicto al demandado **DARIO FERNANDO MEJIA MEJIA**, con la advertencia de habersele designado un curador para la litis.

TERCERO: El emplazamiento se efectuará en la forma prevista en el inciso primero y segundo del artículo 108 del Código General del Proceso y será publicado por una sola vez en un medio de **amplia circulación nacional** (**El Tiempo o El Espectador**).

CUARTO: En cumplimiento a lo indicado en el literal a), numeral 1º, del artículo 3º de la Ley 794 de 2003, y el Acuerdo 1852 del 4 de Junio de 2003 emitido por la Sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se fijan como gastos provisionales de curaduría, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)**, los cuales están a cargo de la parte ejecutante y deberán consignarse a órdenes del Despacho o cancelarse directamente al curador, una vez éste sea notificado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
JUEZ

-2-

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 023 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 09 DE MARZO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

EMPLAZA

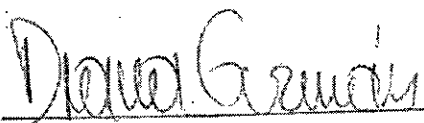
A el señor **DARIO FERNANDO MEJIA MEJIA**, para que se presente en este Despacho, ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo, carrera 52 N° 42 – 73 piso 10, Oficina 1016, sector La Alpujarra de la ciudad de Medellín, dentro del proceso EJECUTIVO CONEXO, radicado N° 050013105016 2016-00192 00, instaurado por la señora **ADRIANA MARIA EUSSE ROJAS** en contra del señor **DARIO FERNANDO MEJIA MEJIA**.

Se informa al emplazado que se le designó curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite normal del proceso.

El presente edicto se publicará por una sola vez, en día domingo, en el periódico **El Tiempo o El Espectador**, conforme a lo previsto en el artículo 29 del Código de Procedimiento Laboral y el artículo 108 del Código General del Proceso.

Medellín, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)




DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO
SECRETARIA